



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Villavicencio, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 500013105 001 **2019 00434 00**

Revisando el expediente tenía programada fecha para la realización de audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S, el pasado 24 de Junio del 2020. El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

El despacho se ha dado a la tarea de implementar el uso de las tecnologías de la información que provee el C.S.J y a mutuo propio scanear los expedientes para ponerlos en conocimiento de los usuarios y apoderados judiciales, solo cumplido lo anterior nos es posible reprogramar las audiencias en los procesos afectos por la suspensión de términos como en el expediente de la referencia.

Por lo anterior se determina:



PRIMERO: Señalar la hora de las 9:00 a.m del día trece (13) de abril del dos mil veintiuno (2021) para la realización de audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S. La que tendrá lugar de **MANERA VIRTUAL** a través de la plataforma **TEAMS**, o la dispuesta por el C.S.J. Oportunamente dese a conocer el expediente digitalizado a los apoderados y partes y el link a emplear.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que en la fecha señalada tendrá lugar de manera concentrada la **audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S, en la que tendrán lugar las etapas de práctica de pruebas, alegaciones de conclusión y de ser factible se proferirá sentencia** que ponga fin a la instancia. En consecuencia, las partes deberán comparecer: dispuestas a absolver interrogatorios de parte, presentar sus testigos.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados través de correo electrónico y/o estados electrónicos que se publican en la página web de la Rama Judicial e informar de la realización de la audiencia por el mismo medio.

CUARTO: ORDENAR por Secretaría se contacte por el medio mas eficaz a las partes y/o apoderados con el objeto de asegurar que cuentan con las herramientas tecnológicas que permitan la realización de la audiencia.



Rama Judicial
República de Colombia

NOTIFIQUESE.

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el 2 de Septiembre de 2020, por anotación en estado electrónico Nº 020 Covid. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario